



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 684-R-UNICA-2017**

Ica, 28 de Diciembre de 2017

**VISTO:**

El Oficio N° 303-2017-OGPEIP-UNICA del 27 de Noviembre de 2017, de la Directora de la Oficina de Programación de Inversiones, que en aplicación de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico" y de la Resolución Rectoral N° 2066-R-UNICA-2017 que aprueba el Plan Estratégico Institucional – PEI 2017-2019 de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, que a su vez ha sido aprobado con Informe Técnico N° 043-2017-CEPLAN/DNCP-GPI de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN; solicita en vías de regularización administrativa la aprobación del Plan de Inversiones 2017 – 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 el Comité Electoral Universitario de la UNICA, proclama electo al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, mediante Ley N° 30518 se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2017;



Que, de acuerdo al artículo 71° de la Ley N° 28411.- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, respecto a los Planes y Presupuestos Institucionales. Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo, se indica que: 71.1° Las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDL.C), según sea el caso. 71.2° El Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades. 71.3° Los Planes Operativos reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, estando al artículo 159° del Estatuto Universitario, la Oficina General de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano encargado de elaborar los estudios de pre inversión a nivel de perfil, de acuerdo al Plan de Desarrollo Institucional, en concordancia con el Plan Nacional, sectorial y regional;

Que, el inciso e) del artículo 213° del Estatuto Universitario, establece que es atribución del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión Administrativa, Económica y Financiera;

Que, con Resolución Rectoral N° 2066-R-UNICA-201 del 31 de Agosto de 2017, se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica; el cual puntualiza las orientaciones y el curso de las acciones estratégicas que se conducirán durante el periodo 2017 – 2019, indicando el reto a seguir siendo la Universidad acreditada con liderazgo regional, nacional e internacional, por su excelencia académica e investigación científica y tecnológica, orientada a resolver prioritariamente los problemas regionales y nacionales, creando una cultura de calidad que logre una sólida integración con sus graduandos y sustentada en el pluralismo y responsabilidad social, promoviendo el manejo sostenible de los recursos naturales y conservación del medio ambiente;

Que, la Directora de la Oficina General de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, remite el Plan de Inversiones para el periodo 2017 – 2019, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente, permitiendo que lo proyectado en el Plan Estratégico Institucional 2017 – 2019, de acuerdo a las modificaciones y prioridades establecidas se



integren al planeamiento y presupuesto de la Universidad, garantizando así el desarrollo de lo planificado;

Que, el Plan de Inversiones 2017 – 2019, tiene por objetivos: a) Mejorar el nivel de formación académica en los estudiantes universitarios. b) Fortalecer la investigación formativa, científica, tecnológica y humanística en la comunidad académica. c) Desarrollar la responsabilidad social en la comunidad universitaria y d) Fortalecer la gestión institucional de la universidad;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el PLAN DE INVERSIONES 2017 – 2019 de la Oficina General de Estudios y Proyectos de Inversión Pública de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- DETERMINAR** que la Oficina General de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, Oficina General Planificación Universitaria, Oficina General de Administración y Oficina General de Racionalización realicen las modificaciones correspondientes, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina General de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, Oficina General de Planificación Universitaria, Oficina General de Administración y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



**Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA**  
SECRETARIO GENERAL



**Dr. Anselmo Magallanes Carrillo**  
RECTOR

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi entera disposición, de lo que doy fe.



**Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA**  
SECRETARIO GENERAL